



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 037-2016/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe N° 097-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por el área de Recursos Humanos, que contiene la liquidación de Beneficios Sociales del Ing. CESAR FRANCISCO PINTO PINTO, el proveído de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero del 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Decreto Legislativo 728 y Texto Único Ordenado de la Ley Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero de 2015, se designó al Sr. CESAR FRANCISCO PINTO PINTO en el Cargo de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de mayo de 2016, se resolvió en su Artículo Primero: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. CESAR FRANCISCO PINTO PINTO en el Cargo de Gerente de Infraestructura del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, expresándosele las gracias por los servicios prestados, y en su Artículo segundo: se le designa en el cargo de Gerente de Obras y Supervisión Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en consideración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 03 de mayo de 2016, que ratifica el Acuerdo de Directorio N° 0047-2016/DIRECTOPRIO/PEIHAP, suscrito en la Segunda Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 18 de enero de 2016, que aprueba la Propuesta de Estructura de Cargos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en la cual se considera como órgano de línea la citada Gerencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de agosto de 2016, se resuelve: ACEPTAR, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio de 2016, la renuncia voluntaria presentada por el Ing. CESAR FRANCISCO PINTO PINTO; y en consecuencia, DAR POR CONCLUIDA su designación en el cargo de confianza del cargo de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, expresándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la correspondiente entrega de cargo con las formalidades de Ley, cargo que ha sido entregado conjuntamente con los bienes patrimoniales que estuvieron a su disposición a la encargada de bienes patrimoniales de la Entidad, por lo que la Gerencia de Administración mediante proveído inserto, dispone se practique la liquidación de sus beneficios laborales conforme a ley;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 037-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 10 de agosto del 2016

Que, con el documento de VISTO correspondiente, el Área de Recursos Humanos remite la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor Ing. CESAR FRANCISCO PINTO PINTO, por la causal incurra en el Artículo 18° del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728 y D.S N° 003-97-TR; la misma que cuenta con la Certificación Presupuestal SIAF N° 002, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que la Gerencia de Administración ha procedido aprobar la mencionada liquidación mediante proveído administrativo gerencial inserto, en tal sentido ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Que, por lo considerandos expuestos, las visaciones de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado según Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de la liquidación de beneficios sociales por renuncia voluntaria al cargo de Gerente de Obras y Supervisión del Proyecto, quien laboró para esta Entidad desde el 01 de enero de 2015, hasta el 31 de julio de 2016, según detalle:

NOMBRE	C.T.S	VACAC. NO GOZADAS	VACAC. TRUNC	GRATIF. TRUNC.	BONIF. EXTR. GRATIF.	TOTAL INGRESOS	RETENCIÓN 5ta. CATEGORIA	TOTAL A PAGAR	APORTE DEL EMPLEADOR. POR ESSALUD
PINTO PINTO CESAR FRANCISCO	12,638.89	5,000.00	5,833.33	1,866.67	150.00	25,288.89	574.00		975.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 002 otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 037-2016/GRP-PEIHAP
Chulucanas, 10 de agosto del 2016

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	:	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	:	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	:	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.41	:	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
MONTO		:	S/ 26,263.89



ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG
Gerente General

